

 <p>TIGRE MUNICIPIO</p>	<p>Secretaría de Gobierno Despacho General y Digesto</p> <p>RESOLUCIÓN 2086/11</p>	<p>C7 CONVENIOS</p>
--	--	--------------------------------

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto

CORRESPONDE EXPTE. 4112-35.788/11.-

TIGRE, 13 de septiembre de 2011.-

VISTO:

El convenio básico y el acuerdo de colaboración celebrado por el Departamento Ejecutivo a instancias de la tramitación a cargo de la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

R E S U E L V E

ARTICULO 1.- Regístrase el convenio básico de cooperación académica universitaria celebrado el 13 de septiembre de 2011 con FUNDALAM, Fundación Lactancia y Maternidad, cuyo original se anexa a la presente.

ARTICULO 2.- Regístrase el acuerdo de colaboración para estudiante sde la carrera en puericultura y crianza celebrado el 13 de septiembre de 2011 con FUNDALAM, Fundación Lactancia y Maternidad, cuyo original se anexa a la presente, destinado a aprobar un programa global de actividad de estudiantes de la carrera de Puericultura y Crianza.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

RC1237
BO.636
21-09-11

Firmado: Eduardo Cergnul, Secretario de Gobierno.

Es impresión del original digitalizado conservado en archivo magnético en Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN N° 2086/11





INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

**CONVENIO BÁSICO DE COOPERACIÓN ACADÉMICA UNIVERSITARIA
ENTRE LA MUNICIPALIDAD DE TIGRE Y FUNDALAM
(FUNDACIÓN LACTANCIA Y MATERNIDAD)**

REUNIDOS

Por una parte el Sr. Sergio Tomás Massa en su carácter de intendente de la Municipalidad de Tigre con domicilio en la calle Cazón 1514 Ciudad de Tigre y por la otra la Lic. Marta Maglio de Martín, Presidenta de FUNDALAM (Fundación Lactancia y Maternidad), con domicilio en la calle Av. General Paz 898 Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

EXPONEN

Que ambas Instituciones se encuentran unidas por la comunidad de objetivos en los campos científicos, cultural y de formación disciplinaria académica.

Que las Instituciones son, precisamente, Entidades que, entre otras actividades se han propuesto promover el intercambio de conocimiento en general de Lactancia, Puericultura y Crianza en particular sin perjuicio de incursionar en el ámbito científico y cultural.

Que tienen igualmente, objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación y de la formación, así como lo relativo a la difusión de la cultura y de los conocimientos.

Que son Instituciones (nacionales o privadas) con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de los fines que tienen encomendados.

Que atendiendo los objetivos del desarrollo académico de nivel universitario que caracteriza a FUNDALAM, manifiestan su interés de estimular el intercambio y apoyo recíproco, en beneficio de sumar esfuerzos para crear nuevas carreras de grado y de posgrado en especial en el área de la puericultura, lactancia y crianza, de la formación de docentes e investigadores en programas que enriquezcan al país.

Tales relaciones se extenderán en base a programas específicos a otras Instituciones universitarias o no sean estas Nacionales y/o provinciales y/o municipales (sean de gestión pública o privada) de forma que entre todos fomenten el acercamiento del conocimiento sobre lactancia, puericultura y crianza y una especial difusión y estímulo al área científico y cultural de la Comunidad.

Que la colaboración debe ser desarrollada en el marco de este convenio básico, de acuerdo con los programas que habrán de ser elaborados en común con participación de sus diferentes unidades académicas y en especial de la puericultura, lactancia y crianza y todo lo que signifique la aplicación de la misma a la Salud en general abarcando el ámbito general de la investigación, la docencia y las actividades culturales, de manera tal que atenderán preferentemente a todas las especialidades científicas y culturales de ambas Instituciones.

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente convenio tiene por objeto promover el trabajo conjunto, intercambio de colaboradores, investigadores, profesionales, docentes y pasantes en general de lactancia, puericultura y crianza en particular, dentro del marco de las normativas y disposiciones que rigen a ambas instituciones.

SEGUNDO.- La realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común de ambas Instituciones.

TERCERO.- La realización o continuación de proyectos docentes y de investigación en todas las áreas del conocimiento, en un todo de acuerdo con las posibilidades presupuestarias, procurando en



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

todos los casos buscar la manera de un mejor aprovechamiento de los recursos disponibles por cada una de las Instituciones.

CUARTO.- La creación y organización de actividades docentes coordinadas y actividades culturales de toda índole.

QUINTO.- La organización de coloquios, seminarios, conferencias a nivel nacional y/o internacional.

SEXTO.- Las unidades académicas específicas de cada Institución, propondrá a la otra proyectos de actividades que confluirán en un programa común a las mismas, para los periodos que duren las mismas en el marco de los años académicos. Cada uno de estos programas serán considerados como anexo del presente convenio básico.

SEPTIMO.- El programa así desarrollado especificará los orígenes de los recursos económicos necesarios para su realización, así como su forma de financiación procurando que cada Institución soporte el costo de sus propias participaciones.

OCTAVO.- El programa será aprobado por ambas Instituciones y eventualmente en los casos que hubiere diferencias entre las Unidades, las mismas serán sometidas a la decisión de los firmantes de este acuerdo. En caso que así lo creyeren conveniente, los programas podrán ser presentados ante organismos competentes nacionales e internacionales a fin de que algunas y/o todas las actividades comprendidas en el Programa pudieran acceder a la financiación o subsidios de terceras Entidades promoviendo en particular el convenio cultural y/o científico que pudieren ofrecer los gobiernos de otros países.

NOVENO.- Cada una de las dos Instituciones elaborará un informe de actividades, que será remitido a la otra parte contratante, juntamente con el programa propuesto para los próximos periodos académicos.

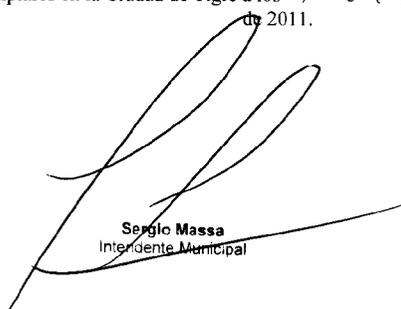
DECIMO.- Para la ejecución del presente convenio y el programa de actividades, cada una de las partes contratantes nombrará una entidad y/o persona por cada Institución como coordinador responsable. Por FUNDALAM actuará su Presidenta y/o quien se designe en el futuro que funcionará como entidad coordinadora del Convenio. Por la Municipalidad de Tigre se designa a la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano y/o el funcionario que esta designe.

UNDECIMO.- Las Partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento del presente donde serán válidas todas las notificaciones – judiciales y extrajudiciales-. Para todos los efectos legales emergentes del presente Convenio las Partes se someten a la Jurisdicción del Fuero en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial San Isidro.

El presente convenio básico de cooperación académica, entrará en vigor en el momento de la firma y tendrá una vigencia de 2 años, considerándose renovado si ninguna de las partes lo denuncia por escrito, seis meses antes de expirar el plazo. El convenio puede ser modificado por las partes mediante declaración conjunta y formará parte de él todos los Anexos que las unidades académicas firmen entre ellos para atender proyectos específicos.

Leído en conformidad se firman 2 ejemplares en la Ciudad de Tigre a los *trece (13)* días del mes de *septiembre* de 2011.

fuerte


Sergio Massa
Intendente Municipal



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

ACUERDO DE COLABORACIÓN
PARA ESTUDIANTES DE LA CARRERA EN PUERICULTURA Y CRIANZA (FUNDALAM)
Y MUNICIPALIDAD DE TIGRE

REUNIDOS

De una parte, la Lic. Marta Maglio de Martín, Presidenta de FUNDALAM. De otra parte, el Sr. Sergio Tomás Massa, Intendente del Municipio del Partido de Tigre. Cada uno de ellos, en representación de las Instituciones citadas, y autorizados para la firma del presente Protocolo en razón de sus respectivos cargos.

EXPONEN

Que considerando el Acuerdo Marco de Cooperación entre FUNDALAM y la Municipalidad de Tigre, que contempla por objeto el desarrollo en forma conjunta de proyectos de carácter académico, científico así como las posibilidades de cooperación interinstitucional existentes en virtud del mismo.

Por todo ello, reconociéndose mutuamente ambos intervinientes plena capacidad para el otorgamiento del presente documento, con el fin de coordinar y hacer efectiva la actividad a sus respectivos estudiantes de la carrera de Puericultura y Crianza.

ACUERDAN

PRIMERO.- El presente Acuerdo tiene por objeto aprobar un programa global de actividad de estudiantes de la carrera de Puericultura y Crianza entre FUNDALAM y la Secretaría de Política Sanitaria y Desarrollo Humano, que facilite el intercambio de estudiantes y especialistas, garantizando a los beneficiarios de estos intercambios la calidad académica, la confidencialidad y accesibilidad de los datos recogidos y de los resultados elaborados, a las partes, con el reconocimiento de los estudios y actividades realizadas.

SEGUNDO.- En cada curso académico ambas Instituciones aprobarán los proyectos de intercambio anuales, que se vayan a desarrollar en el curso académico siguiente.

Los proyectos de intercambio anuales se adjuntarán como Anexos del presente Acuerdo, del que serán parte integrante y en los mismos se determinarán los programas concretos, detallando objeto del proyecto.

Ambas Instituciones promoverán en las áreas de interés mutuo y en la medida de sus posibilidades, el cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Utilización de Prácticas en Servicios por parte de las puericultoras.
2. Realización de trabajos de investigación en estudios conjuntos
3. Publicación y difusión de resultados de interés común.
4. Cooperación en la formación de personal.
5. Realización conjunta de actividades académicas, de extensión, cursos y seminarios de postgrado.

TERCERO.- La Participación en los proyectos de intercambio de los estudiantes en Puericultura y Crianza tendrá la duración que se especifique para cada uno de los proyectos en los Anexos correspondientes en este Convenio, que en ningún caso podrá ser superior a un curso académico completo.

CUARTO.- La Institución receptora conservará el derecho de admisión.

Marta Maglio de Martín



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

QUINTO.- Para el seguimiento, control y coordinación de cada proyecto de intercambio anual, cada Institución designará un tutor o responsable. Los tutores o responsables se responsabilizarán del asesoramiento docente. Además deberán estar al tanto de la información y seguimiento de las entregas parciales asegurando el cumplimiento de las metas.

SEXTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de su última firma. La eficacia del presente Acuerdo estará supeditada a su ratificación por la Comisión Permanente de la Junta de Gobierno, y su aprobación por el Consejo Universitario.

SEPTIMO.- La vigencia de este Acuerdo se extenderá por periodos anuales prorrogable tácitamente por periodos iguales de tiempo mientras cualquiera de las partes firmantes no procedan a su denuncia.

La denuncia, en su caso, habrá de ser comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses respecto a la fecha inicial prevista de finalización o a la de cualquiera de sus prórrogas. Asimismo, las modificaciones que se pretendan por cualquiera de las partes, deberá ser propuesta a la otra Institución con una antelación mínima de tres meses, y deberá ser aprobada por ambas en los mismos términos y con los mismos requisitos que el presente Acuerdo.

OCTAVO.- El presente Acuerdo se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo.

Las partes firmantes del presente documento colaborarán en todo momento para asegurar la correcta ejecución de lo pactado.

Y para que conste a los efectos oportunos, y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento en dos ejemplares, y a un solo efecto, en la ciudad de Tigre a los *once (13)* días del mes de *septiembre* de 2011.

Sergio Massa
Intendente Municipal

This document was created with Win2PDF available at <http://www.daneprairie.com>.
The unregistered version of Win2PDF is for evaluation or non-commercial use only.